

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01		Página 1 de 10
		Fecha		05

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- 101-2019

Número de Contrato	001-101 de 2019	27 DE MAYO DE 2019
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista - Asociado	CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.	
NIT	806.005.826-3	
Valor del Contrato	SIN CUANTÍA DETERMINADA	
ORDENES DE SUMINISTRO QUE SE DERIVARON EN LA VIGENCIA 2019		
Orden de Suministro No. 1 por valor:	\$ 100.000.000,00	
Orden de Suministro No. 2 por valor:	\$ 200.000.000,00	
Orden de Suministro No. 3 por valor:	\$ 230.000.000,00	
Orden de Suministro No. 4 por valor:	\$ 300.000.000,00	
Orden de Suministro No. 5 por valor:	\$ 300.000.000,00	
ORDENES DE SUMINISTRO QUE SE DERIVARON EN LA VIGENCIA 2020		
Orden de Suministro No. 6 por valor:	\$ 400.000.000,00	
Orden de Suministro No. 7 por valor:	\$ 500.000.000,00	
Orden de Suministro No. 8 por valor:	\$ 500.000.000,00	
Orden de Suministro No. 9 por valor:	\$ 300.000.000,00	
Orden de Suministro No. 10 por valor:	\$ 700.000.000,00	
Orden de Suministro No. 11 por valor:	\$ 700.000.000,00	
Orden de Suministro No. 12 por valor:	\$ 175.600.068,00	

Handwritten signature

Orden de Suministro No. 13 por valor:	\$ 9.108.900,00
ORDENES DE SUMINISTRO QUE SE DERIVARON EN LA VIGENCIA 2021	
Orden de Suministro No. 14 por valor:	\$ 1.000.000.000,00
Valor total del contrato a la fecha	<u>\$ 5.414.708.968,00</u>
Plazo inicial de la ejecución	DOS (2) AÑOS APARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Prórroga No. 1	UN (1) AÑO, HASTA EL 27 DE MAYO DE 2022.

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando qué:

Entre los suscritos: Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y por la otra el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.214.111 de Bucaramanga, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I.S.A.**, con Nit No. 806.005.826-5 con matrícula mercantil No. 09-137563-04 del 05 de enero de 1999, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El 27 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato de Asociación No. 001-101-2019, con la firma **CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I.S.A.**, cuyo objeto es: ASOCIACION SUJETA A CONDICION PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES :TERRESTRE , MARITIMO , FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA " GRUPO N° 2 (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIOS MARITIMA) LOTES 5,6, Y 7 ".
2. Que el 01 de marzo de 2021, mediante Oficio con No. 202112020210013831 PA-DOAS-POLA III-12021, el señor Cont. Pub. ROINNSSON YAYA MONTOYA Supervisor del Contrato Asociación No. 001- 101-2019, solicita a la firma CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I.S.A., viabilidad de suscribir Prórroga No. 1 al contrato en mención, hasta el 27 de mayo de 2022.

3. Que el 03 de marzo de 2021, mediante Oficio, el señor Hugo Puentes Patiño representante legal de la firma Codis Colombiana de Distribuciones Y Servicios C.I.S.A., acepta la Prórroga No. 1 hasta el 27 de mayo de 2022 al Contrato de Asociación No. 001- 101-2019.
4. Que el 04 de marzo de 2021, mediante Memorando con No. 2021120210050083 ALSGAS-PA-DOAS-POLA III-12021, el señor Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, solicita Autorización Viabilidad Prórroga No. 1 al Contrato de Asociación No. 001-101-2019, al señor Coronel (RA) Oscar Alberto Jaramillo Carrillo Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Ordenador del Gasto, hasta el 27 de mayo de 2022.
5. Que el 04 de marzo de 2021, se realizó alcance a los estudios previos para la prórroga No. 1 del Contrato de Asociación No. 001-101-2019, así como el formato de solicitud establecido por la Entidad.
6. Que el 05 de marzo de 2021, mediante memorando No. 2021120210051273 PA-DOAS-POLA III-12021, el señor Contador Público Ricardo Andres Rodriguez Sotelo Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía documentación para la Prórroga No. 1 hasta el 27 de mayo del 2022 al contrato de Asociación No. 001-101-2019, al Doctor Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez, Subdirector General de Contratación, anexando, formato de solicitud establecido por la Entidad y alcance al estudio previo sustentado lo siguiente:
7. El presente alcance sustenta PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No.001-101-2019 CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I.S.A., la cual tiene los siguientes antecedentes:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de "Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes servicios", podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización; brindar el apoyo para el suministro de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV), destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Contratos interadministrativos, convenios, Actas de acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma lícita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes.

En este sentido, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el suministro de combustibles a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los interesados se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con aquellas empresas proveedoras de los productos aquí referenciados puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares y la Fuerza Pública y demás clientes en su misión, el abastecimiento de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV).

Adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, y de esta forma garantizar las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Por tal razón las unidades militares requieren mantener en un 100% la movilidad en las operaciones por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

Sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Con la modalidad de contratos de asociación la ALFM, busca atender el suministro de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos y gas natural vehicular (GNV), de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

La ALFM como una de las Entidades que conforman el clúster logístico del Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED, ha desarrollado una labor eficiente en la adquisición de bienes y servicios para las Fuerzas y Sector Defensa, especialmente en el área de combustibles, grasas, lubricantes, en la Oficina Principal y sus regionales desde el año 2008.

Con fundamento en la información estadística e histórica de suministros por parte de la Dirección de Otros Bienes y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística de Abastecimientos Clase III y para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio, se hace necesario la adquisición de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos y gas natural vehicular (GNV), en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas para atender las necesidades de suministro de los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el factor de Margen de Comercialización (mayorista y minorista) se Determina conforme al sitio y modalidad donde se va a realizar el abastecimiento de combustible y ante la imposibilidad de establecer todos y cada uno de los sitios del territorio nacional, se seleccionaron sitios conocidos y requeridos inicialmente por los Clientes, como referencia para la evaluación económica y determinar la adjudicación, los cuales se especificarán en el numeral "Lugar de Ejecución". De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3460 del 27 de febrero de 2007, la ALFM debe adelantar procesos contractuales por comercialización dando aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que permitan cumplir los postulados establecidos en la Mega, Misión y Visión de la Agencia Logística. Estos lineamientos fueron acogidos igualmente en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son de cabal aplicación para la entidad en todos sus procesos contractuales.

De otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios mediante el Decreto No. 1753 de 2017, "Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias", se hace necesario garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad, en desarrollo de la estrategia competitiva de la Unidad de Negocio a nivel nacional y en aplicación del actual modelo de operación, por lo que se proyecta la suscripción de contratos de asociación que brinden a la Entidad los siguientes beneficios:

a. Optimización del presupuesto asignado al rubro "Combustible y Derivados del Petróleo" ante la incertidumbre en el control de la Demanda por parte de las Fuerzas Militares y otros Clientes como consecuencia de la variación de las Operaciones Militares, que impacta el grado de ejecución de los contratos de suministros suscrito a nivel nacional para la atención de los requerimientos.

b. Estandarización de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para la Adquisición de productos clase III a nivel nacional; que propendan por la generación de Economías a escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.

c. Reducir el impacto de la variación precios de productos frente a las condiciones del mercado.

d. Contrarrestar los cambios de la normatividad tributaria y su impacto en el sector hidrocarburos

e. Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos logísticos, reducción del ciclo de la orden y por ende aumento de los clientes y el nivel de ingresos de la Entidad.

En consideración a los argumentos expuestos, mediante resolución N° 472 del 26 de Abril de 2019, con el objeto antes señalado, con el cual se adelantó con fundamento en los factores de escogencia previstos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes; Las cuales dieron lugar a la expedición

de la resolución N° 576 del 20 de Mayo de 2019, mediante la cual fue seleccionada la firma CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I, S.A.,... Para el Grupo No 2 (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA), LOTES 5,6 Y 7.

Por lo anterior se firmó el contrato de asociación 001-101-2019, el día 27 de Mayo de 2019, entre la firma CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I, S.A, y la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; el cual tiene como objeto ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA", Grupo No. 2 (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA), Lotes No. 5, 6 y 7."

Así mismo mediante oficio número N° 2021120210013831 PA-DOAS-POLA III-12021, de fecha 01 de marzo de 2021, se solicitó al contratista CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I, S.A la viabilidad de suscribir la prórroga hasta el 26 de mayo de 2022, al contrato de asociación 001-101-2019; el contratista mediante comunicación número COD-0303-015 de fecha 03 de marzo de 2021, manifestó la ACEPTACIÓN PARA LA VIABILIDAD PARA PRORROGAR, HASTA EL 27 DE MAYO DE 2022.

De otra parte mediante memorando No. N° 2021120210050083 ALSGAS-PA-DOAS-POLA III-12021 de fecha 04 de marzo de 2021, la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, solicitó al Señor ordenador del gasto autorizar la viabilidad de suscribir PRORROGA al Contrato de Asociación No. 001-101-2019. El señor Coronel (RA) Director General de las Fuerzas Militares, dio visto bueno para realizar la Prórroga al contrato de asociación 001-101-2019 en las condiciones solicitadas.

Así mismo, el contratista CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I, S.A ha venido adelantando su objeto contractual en las condiciones requeridas por la Agencia Logística de las Fuerzas militares y ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de Asociación 001-101-2019. Adicionalmente la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en los contratos interadministrativos vigentes Cl. No. 001-ARC-JOLA 2020 VIG 202. Acuerdo de Cooperación Derivado No. 14-2020 CENIT, C.I 239 SUBAFIN-2020 DIMAR, C.I 23-511-2020 al igual que los contratos que se pretenden celebrar teniendo en cuenta el histórico y estadística de la contratación de combustibles del Grupo de Planificación y Operación Logística clase III.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA", Grupo No. 2 (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA), Lotes No. 5, 6 y 7."

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
B-materias primas	15	10	15	4	Combustible aviación
	15	10	15	5	Combustible Diesel
	15	10	15	6	Combustible gasolina
	15	10	15	9	Combustible marítimo
	15	10	18	1	Combustibles bio – combustibles líquidos basados en plantas
	15	11	15	11	Gas natural licuado GNL

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La determinación de las especificaciones técnicas para el presente objeto de contratación se encuentran detalladas en el anexo de especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección Otros Abastecimientos y Servicios, anexo al Contrato Inicial. Por lo que se mantienen las condiciones del contrato.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o actas de acuerdo que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N/A

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el contrato de asociación 001-101-2019, es hasta el 27 de mayo de 2022.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se mantienen las condiciones iniciales del contrato

2.8 FORMA DE PAGO.

Se mantienen las condiciones iniciales del contrato.

2.9 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Asociación.

2.10 ORDENADOR DEL GASTO:

Resolución 670 del 30 de Julio de 2020, por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será el CORONEL (R.A) Oscar Alberto Jaramillo Carrillo, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del Contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de contratación en la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES, establece que deberán limitarse los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos cuando el valor del proceso no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), pero teniendo en cuenta que el presente proceso carece de cuantía por estar sujeto a condición, no se limitará a Mipyme.

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

N/A

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

N/A.

4.1 Análisis del Sector Económico:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo con el anexo que hace parte integral del presente estudio y documentos previos

4.2 Estudio de mercado:

N/A.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	SUBCLASE	TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
LICITACIÓN			PPC			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA		BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PPC			
		SUBASTA INVERSA	MENOR PRECIO			
		MENOR CUANTÍA	PPC			
		DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN	PPC			
		ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO				
CONCURSOS DE MERITOS		CONSULTORÍA				
		CONCURSO ABIERTO	CALIDAD			
		CURSO PRECALIFICADO				
CONTRATACIÓN DIRECTA		RESERVADA				
		EXCLUSIVA				
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CONDICIONES DEL MERCADO			
		ARRENDAMIENTOS				
		ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
MÍNIMA CUANTÍA			MENOR PRECIO			

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. ANÁLISIS DE RIESGO

N/A.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

N/A.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

N/A.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES (NO APLICA CUANDO ES MÍNIMA CUANTÍA)

N/A.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el Contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del Contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que los valores de bienes y/o servicios, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2021.

8. El fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

9. De acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Asociación N° 001-101 de 2019 se encuentra vigente, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente prorrogar el contrato así:

CLÁUSULAS

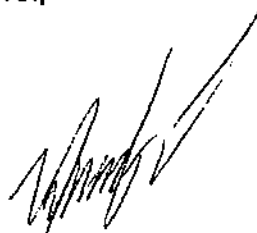
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** el término de asociación por esta prórroga No. 1 será de un (1) año es decir hasta el 27 de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la validez y perfeccionamiento de la presente, Prorroga No. 1, al contrato de asociación No. 001-101-2019, se requiere de la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la firma del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato de asociación inicial del 27 de mayo de 2019, que no se modifican por medio del presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., **23 MAR 2021**

EL CONTRATISTA



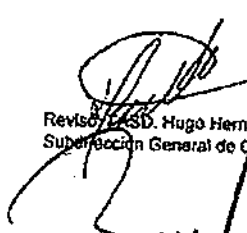
HUGO PUENTES PATIÑO
Representante Legal
CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I.S.A.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

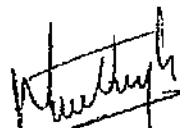


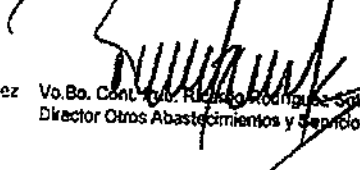
Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Ejecutor ASD, Gloria Stella Espitia López
Socio Contractual


Revisor, ESD, Hugo Hernán Delgado Osorio
Supervisión General de Contratación


Vo.Bo. Abg. Mena Virginia Guzman Urezen
Coordinadora Grupo Contractual


Vo.Bo. Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación


Vo.Bo. Cont. Adm. Ricardo Rodríguez Soto
Director Otros Abastecimientos y Servicios


Vo.Bo. CR (RA) Carlos Ernesto Carnacho Díaz
Subdirector General de Abastecimientos y servicios

100-100-100